

Al Despacho de la señora Juez, paso la presente diligencia con la correspondiente liquidación de costas del presente expediente, así

Valor de las agencias en derecho	\$721.000
Valor de las expensas del proceso	\$ <u>0</u>
Total	\$721.000

Son: SETECIENTOS VEINTIUN MIL PESOS (\$721.000)

El pago de costas está a cargo de la parte demandada CINDY JULEXI NUÑEZ VARGAS, a favor de la parte ejecutante DAYANA ANDREA CORZO JOYA

En Bucaramanga, ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023)



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

AUTO: 141-I

Visto el anterior informe, el despacho encuentra que la liquidación de costas elaborada por secretaria se encuentra ajustada a los lineamientos del artículo 366 del CGP y del acuerdo N° PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura equivalente al siete por ciento (7%) del valor del pago ordenado, de tal suerte que le imparte aprobación sin modificaciones.

Sin más consideraciones, el Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales

RESUELVE

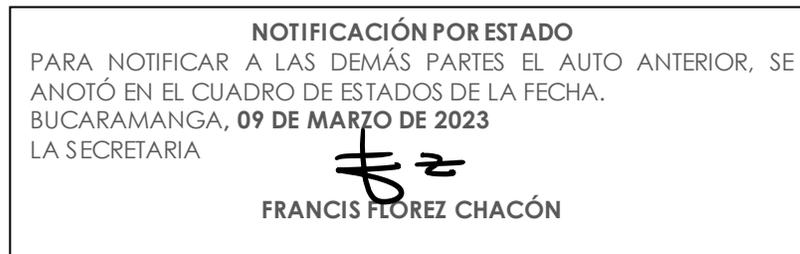
PRIMERO: APROBAR la liquidación de Costas a favor de la parte **EJECUTANTE** por la suma de: SETECIENTOS VEINTIUN MIL PESOS (\$721.000)

NOTIFÍQUESE

(firma electrónica)

LENIX YADIRA PLATA LIEVANO

Juez



Firmado Por:

Lenix Yadira Plata Lievano

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92a40cbaf72a9e24ea9cb05221a343f97402d470beb11e51f0c107093ae63e6f**

Documento generado en 08/03/2023 01:07:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>